CONTRATO NRO:	CI-001-2025	**FECHA:**	28 DE ENERO DE 2025
CONTRATANTE:	REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-		
CONTRATISTA:	HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA		
IDENTIFICACIÓN	98.654.946		
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS POR CALAMIDAD PÚBLICA, AFECTADAS POR EMERGENCIA DE LA OLAS INVERNALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, CON BPIN 2024053610037.		
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS ($29.473.030,00)		
PLAZO:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, designado mediante Resolución 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionado el dos (2) de julio de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará la RPG-BC, ENTIDAD O CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA con C.C. 98.654.946 (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante invitación publica la entidad abrió el procedimiento de selección de mínima cuantía número **MC-INT-001-2025**.

II. Que mediante comunicación de aceptación de la oferta la entidad adjudicó el contrato al oferente y adjudicatario contratista

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS POR CALAMIDAD PÚBLICA, AFECTADAS POR EMERGENCIA DE LA OLAS INVERNALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, CON BPIN 2024053610037.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MC-INT-001-2025**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS ($29.473.030,00), suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP 011	14 DE ENERO DE 2025	$29.473.030,00
CDP –SPGR 3125	15 DE ENERO DE 2025	$29.473.030,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales o parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el el manual de contratación y DEMAS NORMAS AMBIENTALES, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el pliego.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incluir como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
23. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
24. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
26. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
27. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

30. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
31. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
32. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Observar rigurosamente las normas técnicas de la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y geotecnia aplicables
2. Cumplir con absolutamente todas las regulaciones aplicables a la interventoría de obras civiles
3. Verificar el cumplimiento e implementación oportuna y efectiva del factor o factores de calidad.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. El debido proceso se le respetara al interventor en todas y cada una de las etapas y circunstancias que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Designar un supervisor al contrato para la verificación, vigilancia, control e inspección del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el interventor

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Parágrafo: La SUPERVISION será ejercida por el SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA ENTIDAD, quien se entiende designada y notificada y acepta la designación y notificación con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El interventor mantendrá indemne al Contratante y al MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes al 50% de un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula atinente a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,3 % del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.3 del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA CON NIT. 901.500.213-6 Y EL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA CON NIT 890.982.278-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato y sus adicciones.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal (05 años) en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato y sus adicciones.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la presentación de los programas y planes correspondientes, así como las debidas hojas de vida.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana del municipio de ITUANGO Antioquia y el domicilio contractual es el municipio de CAUCASIA Antioquia.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, etc.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

CLAUSULA 24. COMUNICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación y/o a las consignadas en el registro unico tributario RUT y/o a las consignadas en el Registro Mercantil o Certificado de Existencia y representacion legal:

REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA	CONTRATISTA
Nombre: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**	Nombre: **HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA**
Cargo: Director Ejecutivo	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 21 # 14 – 04, Mall de El Triángulo, oficina 302, Caucasia - Antioquia	Dirección: CL 18 13 09 Caucasia Antioquia
Teléfono: 310 6205607	Teléfono: 3 2 0 6 8 6 0 7 5 9
Correo Electrónico: director@rpgbajocauca-antioquia.gov.co y/o notificacionesdirector@rpgbajocauca-antioquia.gov.co@	Correo Electrónico: sajona86@yahoo.com.ar, hues80@hotmail.com

En constancia se firma el presente contrato en Caucasia Antioquia el día veintiocho (28) de enero de 2025.

Original firmado
NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora ejecutiva
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC

Original firmado
HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA
Contratista - Interventor

Original firmado
JULIÁN ÁNGEL RINCÓN
Subdirector de Proyectos RPG-BC
Supervisor Designado - Notificado

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leiman Manuel Mesa Baldovino – Asesor Jurídico de Contratación	Original firmado	28/01/2025
Revisó	Julián Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG-BC	Original firmado	28/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.